

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000762 DE 2015

## POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION Y MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y,

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES

Que mediante Oficio Nº 007705 del 1 de Septiembre de 2014, el Señor Jarmal Elías Jubiz Marín, actuando en representación de la Asociación Jóvenes Progresistas de Rotinet, solicita a esta Corporación: *"Con el objetivo de continuar desarrollando el cultivo de mojarra roja en jaulas flotantes, dentro del Embalse el Guájaró, le solicito:"*

1. La prorroga del PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, CONCESION DE AGUAS, por el término de cinco (5) años a partir de su fecha de expedición, el cual nos fue otorgado a través de la Resolución Nº 000953 del 21 de Noviembre de 2011, modificado por la Resolución 000788 del 31 de Octubre de 2012.
2. La ampliación en metros cuadrados a utilizar, para trabajar con 80 jaulas flotantes.

(...)

Que mediante Auto Nº 0001181 de 29 de Diciembre de 2014, esta Corporación admitió solicitud presentada por la Asociación JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET para la renovación y modificación de permiso de Ocupación de Cauce, Concesión de aguas y se ordena una visita técnica.

Que con la finalidad de evaluar la solicitud de renovación de permisos de Ocupación de Cauces y Concesión de Aguas de la Asociación Jóvenes Progresistas de Rotinet y la ampliación en el número de jaulas para el desarrollo de proyecto piscícola por medio de jaulas en el Embalse El Guájaró, se procedió a realizar visita de inspección técnica originándose el concepto técnico Nº 0000450 del 26 de Mayo de 2015 del 14 de Julio de 2015 en el cual se señalo lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*En la actualidad la Asociación Jóvenes Progresistas de Rotinet se encuentra en pleno desarrollo de sus actividades productivas de acuicultura en jaulas dentro del embalse del Guájaró.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/a****OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Se realizó visita técnica de inspección al área donde se encuentran ubicadas las jaulas del proyecto productivo piscícola de la Asociación Jóvenes Progresistas de Rotinet, en el cual se observo lo siguiente:*

- *El proyecto productivo para la cría y levante de Tilapia Roja (Oreochromis sp) de la empresa tiene 48 jaulas en producción, las cuales están ubicadas dentro del sector conocido como Los Piches en el Corregimiento de Rotinet en el Embalse Del Guájaró, en jurisdicción del Municipio de Repelón. Los recursos económicos del proyecto fueron otorgados por el INCODER, puesto que son beneficiarios del programa APOYO A PROYECTOS PISCICOLAS del Ministerio de Agricultura.*
- *Las jaulas cuyas dimensiones son 3m de largo por 2 m de ancho y 1m de profundidad, ocupan un volumen total de 6 m3 cada una. Se encuentran unidas*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000762 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION Y MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET.**

*por una rampa en madera, lo cual facilita el manejo y traspaso de los animales cuando aumentan de peso.*

- *Las jaulas tienen una estructura básica en PVC, poseen una maya perimetral en nylon de grueso calibre, utilizan tanques de plástico como estructura flotante, y poseen rejilla en la parte superior para el manejo de predadores. Se encuentran ancladas a la superficie del embalse por medio de adoquines. Están unidas por estructura lineal en madera con un palafito en una de sus esquinas, el cual sirve como muelle y para el desarrollo de actividades de alimentación y celaduría.*
- *Los alevinos son suministrados por la estación piscícola de Repelón (\$130) y de la Granja San José de Lorica Córdoba (\$115), allí se compran de 0.5 grs se siembran unos 12.000 alevinos mensuales, animales de 5grs de peso de la especie Tilapia roja (*Oreochromis spp*), para un total de 60 Kg. de biomasa. Se maneja una densidad de 500 peces/ 6 mts<sup>2</sup>. Mortalidades del 30% en el ciclo.*
- *El ciclo de producción es de 180 días, se están cosechando 1.7 toneladas mensuales, pero desde el mes de diciembre la producción se bajó a una tonelada mensual. Se comercializa en la Plaza de Barranquilla, con precios variados según tamaño: Peces de más de 350 grs entre \$3000 y \$4.000 kg; de menos de La empresa adquirió dos mesas en acero inoxidable para las labores de post-cosecha, la cual se realiza de manera artesanal por las familias del proyecto. Las vísceras y mortalidades por anoxias son suministradas como alimento a los animales domésticos de las familias beneficiarias. Las mortalidades por hongos, bacterias u otros se entierran. Se entrega el 90% de la producción sin proceso post-cosecha.*
- *Se maneja concentrado ITALCOL, del 40, 34 y 24% de porcentaje de proteína. Se almacena sobre estibas y en lugar seco y protegido de la acción directa del sol. Los animales se alimentan cuatro veces a los pequeños y tres veces al día a los grandes, dependiendo de la biomasa presente. Se realiza actividades de peso y clasificación biométrica cada quince días.*
- *La asociación esta compuesta por un total de 8 personas las cuales comparten labores de trabajo y turnos durante 8 horas los 8 días de la semana. La empresa cuenta con 2 profesionales y 3 tecnólogos.*
- *La Asociación cuenta con instrumentos para la post-cosecha, así como una balsa para el transporte hacia las jaulas. El transporte en balsa facilita el manejo limpio dentro del embalse puesto que no se producen residuos como aceites o derivados de hidrocarburos.*
- *Los residuos sólidos producto de sus actividades son separados en la fuente y se disponen de la siguiente manera: Los sacos de concentrado son guardados y sirven para las actividades de post-cosecha o son vendidos, las mortalidades enterradas. No se observan residuos sólidos en el playón donde se acentúan las familias del proyecto.*
- *Todos los Asociados cuentan con capacitación por parte del SENA en acuicultura y Buenas Prácticas Acuícolas, las cuales son afines al Programa de Producción Más Limpia.*
- *Se realizan labores de limpieza diaria y escalonada de las jaulas. Se dejan secar a la acción de rayos UV por 15 días y se devuelven al agua.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000762 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION Y MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET.

- Las mortalidades se entierran y las vísceras producto de la post-cosecha se les da a los animales de granja de los socios.

**AVANCES EN PRODUCCION MAS LIMPIA**

- ✓ Las jaulas no se encuentran ancladas con el fin de que la infraestructura gire con el viento, lo que permite los recambios de agua dentro de las infraestructuras; de igual forma en cada cosecha se van sacando las jaulas para someterlas a cepillado, arreglo y a la acción de los rayos UV del sol.
- ✓ El lavado de las mallas se hace mediante cepillado sin usar jabones, ni detergentes.

**CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE**

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observación
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua	X			Resolución 000788 de 31 de Octubre de 2012		X	Se
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces	X			Resolución 000788 de 31 de Octubre de 2012		X	
Plan de Manejo Ambiental	X						
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X					X	No 13686571 de 18/08/2009
Uso del suelo	X						

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
RESOLUCIÓN N° 0000788 DE 31 DE OCTUBRE DE 2012	<p>ARTICULO CUARTO: La Asociación Jóvenes Progresistas de Rotinet, representada legalmente por el señor Jarmal Elías Jubiz e identificada con Nit N° 900.200.759-2, deberá en el término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar monitoreo de las aguas del embalse El Guájaro en el punto de producción de Tilapia Roja (<i>Oreochromis spp</i>) y establecer su situación productiva sostenible, debe presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la caracterización del agua que se encuentra alrededor y debajo de las jaulas en el Embalse del Guájaro en un radio de 50 y 100 metros alrededor de las jaulas de su producción en un plazo máximo de 30 días calendarios, contados a</li> </ul>	X Radica 1205 de 01/09/2014

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000762 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION Y MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET.

	<p>partir del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico y después realizarse cada seis (6) meses.</p> <p>✓ La caracterización la debe realizar un laboratorio certificado por el IDEAM, donde se midan los siguientes parámetros: Color, ph, Turbiedad, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Magnesio, cloruros, nitratos, nitritos, Sólidos suspendidos totales, DBO5;DQO, Grasas y Aceites, fosfatos, Coliformes Totales, Coliformes fecales, Nitrógeno y Fósforo.</p>	X	
AUTO N° 000379 DE 2013	<p>PRIMERO: Requerir a la Asociación Jóvenes Progresistas de Rotinet, ubicado en el sector los Piches del corregimiento de Rotinet jurisdicción del Municipio de Repelón, representada jurídicamente por el señor Jarmal Elías Jubiz Marín, identificada con Nit 900.200.756 - 2 para que en el término de treinta días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar aviso a la entidad al momento que se realicen los muestreos de las caracterizaciones requeridas por la entidad.</li> <li>- Dar manejo adecuado y disposición de los residuos sólidos ordinarios que genere su actividad productiva, así como establecer un programa de manejo de las mortalidades que se presenten y un Plan de contingencia a las emergencias que puedan suceder en la producción.</li> </ul>	X	

**ANALISIS CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES**

PARAMETROS ANALIZADOS	UNIDAD	PROMEDIO DEL SISTEMA	PARÁMETROS OBJETIVOS DE CALIDAD RESOLUCIÓN 258 DE 2011	CUMPLIMIENTO
PH	Unidad	7.75	7-9 Unidades	SI
TEMPERATURA	°C	32.4°C	<40 °C	SI
DBO5	mgO2 /L	24.9	<25 mgO2 /L	SI
DQO	mgO2/L	52.29		Sin parámetro
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mgO2/L	43.045	<250 mgO2 /L	SI
NITRATOS	mgO /L	0.5	<10	SI

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000762 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION Y MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET.**

--	--	--	--	--

*El rango obtenido de pH se encuentra dentro del rango de los objetivos de calidad para la Cuenca, los valores óptimos para piscicultura están entre los 6.5 y 8.0. El valor máximo de temperatura obtenido fue de 33°C, los valores óptimos para la producción de Tilapia se encuentran entre los 28 y 32°C, lo anterior puede ser consecuencia de las altas temperaturas que se han presentado durante los últimos meses en la región.*

*En acuacultivos la demanda de oxígeno es uno de los grandes limitantes, su monitoreo se hace necesario de manera frecuente y está regulado por variables como su tasa metabólica y está influenciado por factores como la temperatura del agua, edad, número de peces, ración alimenticia y hora del día. La demanda química de oxígeno y la demanda biológica de oxígeno, constituyen parámetros que demuestran la cantidad de oxígeno consumido por los procesos de degradación de la materia en el cuerpo de agua analizado. La materia orgánica producida por la fotosíntesis del fitoplancton excede a la materia orgánica producida por los desechos fecales y el metabolismo del fitoplancton, zooplancton, bacterias y otros microorganismos.*

*La DBO y la DQO son mayores en las horas de la mañana en los puntos de muestreo, lógico pues los procesos de fotosíntesis avanzan con la presencia de sol. Por la turbidez presentada las aguas se clasifican como intermedias, pero es un indicador de la presencia de organismos necesarios para la acuicultura.*

*Para el valor de nitratos es una medida indirecta del contenido de amonio que es uno de los principales tóxicos para los peces.*

*En general los datos se encuentran dentro de los objetivos para la Cuenca del Dique-Embalse del Guájaró.*

**CONSIDERACIONES FRENTE A LA SOLICITUD**

*La empresa en el momento se encuentra con permiso de ocupación de cauce para 32 jaulas de 2X3, mediante el permiso se pretende lo siguiente:*

$$24 \text{ jaulas de } 2 \times 3 \times 1.5 = 24 \times 9 = 216 \text{ mts}^3$$

$$7 \text{ jaula de } 7 \times 7 \times 1.5 = 7 \times 73.5 = 514.5 \text{ mts}^3$$

***Para un total de 730 mts<sup>3</sup> de agua. Que no exceden lo concesionado en un principio para 2 hectáreas de movimiento, que representarían 20.000 mts<sup>3</sup>.***

*Se debe considerar que el área se compartía con la Asociación APAJARO la cual retiro sus jaulas del sector, y la ampliación será escalonada durante tres años.*

*El proyecto productivo piscícola de la Asociación Jóvenes Progresistas de Rotinet, ubicado dentro de las aguas del Embalse del Guájaró, en el sector los Piches del Corregimiento de Rotinet jurisdicción del Municipio de Repelón, se encuentra en plena actividad productiva de cría levante y ceba de la especie Tilapia roja (*Oreochromis sp*) en jaulas. Para ello utiliza jaulas 48 jaulas construidas en PVC, mallas y usando como flotadores estanques plásticos. La jaulas poseen un volumen de de 6 m<sup>3</sup>.*

*La empresa Asociación Jóvenes Progresistas de Rotinet realizó caracterización de las aguas del área donde se encuentra ubicado su proyecto productivo, los parámetros se encuentran dentro de los rangos establecidos en la Resolución de la CRA 258 de 2011,*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **0000762** DE 2015**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION Y MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET.**

*la cual establece los objetivos de calidad de las cuencas Hidrográficas del Departamento.*

*La empresa de la Asociación Jóvenes Progresistas de Rotinet, realizan buen manejo de residuos sólidos especiales y ordinarios.*

*La asociación Jóvenes Progresistas de Rotinet, realiza actividades acordes a las políticas de BPM y PML para el sector acuícola como son: Limpieza escalonada de jaulas, periodos de descanso de jaulas y mallas, manejo adecuado de residuos post-cosecha, manejo de cadena de frio para el producto procesado, uniformes en la etapa de post-cosecha.*

*La empresa a solicitado la ampliación en 48 jaulas para abarcar un total de ocupación de 730 mts<sup>3</sup>, lo anterior, se encuentra dentro de los limites concesionados en un principio para la utilización de 2 hectáreas de espejo de agua.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.3.2.5.1.** Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con artículo 51 del Decreto -Ley 28 1974: a. Por ministerio de ley; b. Por concesión; c. Por permiso, y d. Por asociación.

**Artículo 2.2.3.2.5.3.** Concesión para el uso de las Aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 y de Decreto. (Decreto 1541 de 1978 Art. 30).

**Artículo 2.2.3.2.12.1.** Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requerirán autorización, que se otorgará en las condiciones

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000762 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION Y MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET.**

*que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

*La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, previo concepto la Autoridad Ambiental competente. (...)*

**Artículo 2.2.3.2.7.5. Prorroga de las Concesiones.** Las Concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, las razones por convivencia publica. (Decreto 1541 de 1978, Art. 40)

(...)

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actualizado con el IPC del año correspondiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000762 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION Y MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET.**

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 13 de la mencionada resolución para usuarios de Menor Impacto según los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Ocupación de cauce	\$ 439.115	\$221.900	\$324.259	\$ 1.621.296
Concesión de Aguas	\$ 636.022			

Que con base en lo anterior se dispone,

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** RENOVAR el Permiso de **Ocupación de Cauce** a la Asociación JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET, identificada con Nit 900.200.756-2, representada jurídicamente por el señor Jarmal Elías Jubiz Marín, bajo las siguientes condiciones para lo cual el artículo primero de la Resolución N° 000953 del 2011 quedara así:

***ARTICULO PRIMERO:** OTROGAR Permiso de Ocupación de Cauce en el Embalse del Guajaro a la Asociación de Jóvenes Progresistas de Rotinet, identificada con Nit 900.200.756 – 2, representada jurídicamente por el señor Jarmal Elías Jubiz Marín, para el desarrollo de la actividad de piscicultura en 80 jaulas en un área de 2 hectáreas de espejo de agua en el embalse del Guajaro,*

**PARAGRAFO PRIMERO:** El término del permiso será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** RENOVAR concesión de agua superficial en un área de 2 hectáreas sobre el Embalse del Guajaro.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El término del permiso será de cinco años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El anterior permiso queda supeditado a las condiciones hidrológicas y de calidad de parámetros físico-químicos y biológicos que presente el embalse; por lo cual la Concesión puede ser retirada en el momento en que las condiciones climáticas de la región requieran la acción de la Corporación para la protección del embalse del Guajaro.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Asociación Jóvenes progresistas de Rotinet, ubicado en el sector los Piches del corregimiento de Rotinet jurisdicción del Municipio de Repelón, representada jurídicamente por el señor Jarmal Elías Jubiz Marín, identificada con Nit 900.200.756 - 2 realizar de manera INMEDIATA, la caracterización de las aguas del área donde se encuentran ubicadas las jaulas, dar aviso a la entidad con 20 días de antelación al momento en que se van a realizar los muestreos.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 0000762 DE 2015**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION Y MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET.**

**ARTICULO CUARTO:** la Asociación JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET, identificada con Nit 900.200.756 – 2, representada jurídicamente por el señor Jarmal Elías Jubiz Marín, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a UN MILLON SEISCIENTOS VEINTI UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.621.296M/L) por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000464 del 14 de Agosto de 2013, por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación ambiental, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia Financiera de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** La Asociación JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET, identificada con Nit 900.200.756 – 2, representada jurídicamente por el señor Jarmal Elías Jubiz Marín deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO.** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000762 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION Y MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCESION DE AGUAS A LA ASOCIACION JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET.**

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alberto Escolar*  
**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

06 NOV. 2015

exp: 1501-232

Proyectó: Mlaborde. Abogada Gerencia de Gestión Ambiental

Revisó: Juliette Sleman Chams Gerente Gestión Ambiental (c)